



Asamblea General

Distr. general
4 de noviembre de 2022
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos
Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal
42º período de sesiones
23 de enero a 3 de febrero de 2023

Resumen de las comunicaciones de las partes interesadas sobre el Gabón

Informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

I. Antecedentes

1. El presente informe se ha preparado de conformidad con las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 5/1 y 16/21, teniendo en cuenta la periodicidad del examen periódico universal y los resultados del examen anterior¹. Constituye un resumen de las comunicaciones² de 6 partes interesadas para el examen periódico universal, presentadas de forma resumida debido a las restricciones relativas al número de palabras.

II. Información proporcionada por las partes interesadas

A. Alcance de las obligaciones internacionales³ y cooperación con los mecanismos internacionales de derechos humanos

2. La Human Rights Foundation (HRF) recomendó la ratificación del Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Protocolo de la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos relativo a los Derechos de la Mujer en África⁴.

3. La Campaña Internacional para Abolir las Armas Nucleares (ICAN) celebró que el Gabón fuera uno de los 122 Estados que votaron a favor de la adopción del Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares en 2017 y le pidió que firmara y ratificara el Tratado, con carácter de urgencia internacional⁵.

4. La HRF pidió al Gabón que cooperara con los mecanismos regionales e internacionales de derechos humanos, permitiendo a los titulares de mandatos de los procedimientos especiales llevar a cabo una evaluación independiente de la situación de los derechos humanos en el Gabón y asesorar al Gobierno al respecto⁶.

5. La HRF recomendó al Gabón que permitiera que la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos y los relatores especiales sobre ejecuciones extrajudiciales, libertad de expresión y acceso a la información realizaran visitas sobre el terreno sin previo aviso y sin obstáculos⁷.



B. Marco nacional de derechos humanos

Marco constitucional y legislativo

6. La HRF pidió al Gabón que armonizara su legislación interna para ajustarla plenamente a todos los instrumentos internacionales de derechos humanos que hubiera firmado o ratificado⁸.

C. Promoción y protección de los derechos humanos

1. Cumplimiento de las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos, teniendo en cuenta el derecho internacional humanitario aplicable

Derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de la persona, y a la protección contra la tortura

7. La HRF señaló que el Gobierno del Gabón seguía utilizando la detención y la reclusión arbitrarias como medio para silenciar a la oposición política, los activistas de derechos humanos y los periodistas, pese a que el Gabón había ratificado el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, que prohibían la privación de libertad arbitraria⁹.

8. La HRF señaló que las principales violaciones de derechos humanos en el Gabón se producían en sus establecimientos penitenciarios, dadas las numerosas denuncias de hacinamiento, saneamiento y ventilación deficientes, y mala calidad de la comida y de la asistencia médica¹⁰.

9. La HRF pidió al Gabón que garantizara que las personas privadas de libertad recibieran un trato humano¹¹.

Administración de justicia, incluida la lucha contra la impunidad, y estado de derecho

10. La HRF recomendó al Gabón que protegiera el derecho, inherente a las debidas garantías procesales, a un juicio imparcial, rápido y público de toda persona acusada, y que garantizara que, en ausencia de pruebas convincentes de conducta delictiva, se pusiera en libertad a las personas que, en contravención de los derechos a la libertad de expresión y de asociación, hubieran sido privadas de libertad arbitrariamente¹².

Libertades fundamentales y derecho a participar en la vida pública y política

11. La HRF señaló que, pese a las diversas disposiciones de protección de las libertades de expresión, reunión y asociación a escala internacional, regional y nacional, el Gabón seguía reprimiendo a los ciudadanos, activistas y políticos que criticaban al Gobierno, y que las disidencias de cualquier tipo sufrían consecuencias¹³.

12. La HRF señaló que el Gobierno del Gabón había recurrido sistemáticamente a una serie de leyes para restringir la libertad de los medios de comunicación y la libertad de expresión¹⁴.

13. La HRF señaló que los medios de comunicación y los periodistas gaboneses seguían siendo objeto de intimidación, censura y prácticas arbitrarias por parte del Gobierno, y que faltaba mucho para que se reconociera el concepto de independencia de los medios de comunicación¹⁵. En la comunicación conjunta 1 (JS1) se señaló que la mayoría de los medios de comunicación del país eran progubernamentales y que, aunque había algunos operadores de medios de comunicación privados, estaban controlados en gran medida por la oposición y el Gobierno ejercía un estricto control sobre lo que hacían¹⁶. En la JS1 se indicó que, según Reporteros Sin Fronteras, en 2022 el Gabón ocupaba el puesto 105 de 180 países en la Clasificación Mundial de la Libertad de Prensa¹⁷.

14. En la JS1 se señaló que el Código de Comunicación de 2017 incluía disposiciones que prohibían a los nacionales gaboneses trabajar para medios de comunicación fuera del Gabón y usar seudónimos, así como disposiciones que imponían a los medios de comunicación la obligación de “contribuir a la imagen del país y a la cohesión nacional”¹⁸. Asimismo, se

indicó que el Código incluía el requisito vago de que los periodistas tuvieran una titulación “certificada por el Estado” (sin dar más detalles) o que hubieran trabajado durante cinco años en un medio de comunicación “reconocido por el Estado”¹⁹. Además, se subrayó que el problema de esas atribuciones tan generales era que el Estado disponía de amplias facultades discrecionales para interpretar, decidir y controlar si la información difundida contribuía o no a la buena imagen del país, lo que entrañaba el riesgo de prohibiciones y sanciones arbitrarias contra la difusión de información²⁰.

15. Asimismo, la HRF y la JS1 señalaron que las leyes relativas a la difamación se utilizaban sistemáticamente para desalentar o castigar las críticas al Gobierno y para silenciar las voces críticas²¹.

16. En la JS1 se recomendó al Gabón que modificara el Código de Comunicación en consonancia con las mejores prácticas internacionales en materia de derechos humanos y en colaboración con las partes interesadas, como la prensa y los medios de comunicación, la sociedad civil local e internacional y el mundo académico, independientemente de su afiliación política²².

17. En la JS1 se señaló que los periodistas de la prensa escrita y los medios de comunicación impresos recurrían a la autocensura para evitar las detenciones, las reclusiones y otras medidas punitivas que solía aplicar el Gobierno a los disidentes. Con todo, se indicó que eran frecuentes las detenciones y sanciones desproporcionadas contra disidentes o personas críticas con el Gobierno²³.

18. La HRF y la JS1 señalaron que, en febrero de 2018, se creó la Alta Autoridad de la Comunicación (HAC) como “una autoridad administrativa independiente encargada de regular el sector de la comunicación y que goza de autonomía de gestión financiera”, cuyo mandato incluía garantizar el respeto a la libertad de prensa, el acceso de los ciudadanos a la libre comunicación y el trato justo de los medios de comunicación a los partidos políticos²⁴. No obstante, indicaron que, desde su creación, la HAC se había dedicado principalmente a silenciar el sector de la comunicación, en lugar de ampliar la libertad de prensa²⁵.

19. En la JS1 se recomendó llevar a cabo una reforma integral y rigurosa de la HAC, que incluyera una revisión de la ley constitutiva de la Autoridad para subsanar todas las lagunas que permitieran la represión y el uso de los recursos del Estado para cuestiones de índole personal o civil, así como la preparación de cursos en materia de derechos humanos a escala internacional para los funcionarios de la HAC²⁶.

20. La HRF y la JS1 señalaron que, en enero de 2019, tras el intento de golpe de Estado, el Gobierno había interrumpido los servicios de Internet y radiodifusión, lo que había impedido a los periodistas realizar su trabajo de forma segura y eficaz y privado a los ciudadanos gaboneses de acceso a información fiable en un momento de crisis y de toma de decisiones²⁷. La HRF señaló también que, cuando el Presidente Bongo había sufrido un ictus en octubre de 2018, se había sancionado cualquier especulación sobre sus problemas de salud, sobre todo por parte de los medios de comunicación y los periodistas²⁸.

21. La HRF señaló que la libertad de reunión estaba restringida por el régimen, que no autorizaba los actos de reunión y recurría a prácticas como el uso de gas lacrimógeno y las detenciones arbitrarias de manifestantes. Asimismo, indicó que, en agosto de 2017, el Parlamento había promulgado la Ley núm. 001/2017, que había impuesto restricciones a la libertad de reunión y que había sido utilizada por las autoridades para prohibir a los líderes de la oposición reunirse en locales privados. Además, señaló que, en febrero de 2021, la policía había lanzado gas lacrimógeno y granadas de aturdimiento a las multitudes que habían protestado en Libreville y Port Gentil contra las restricciones impuestas por el Gobierno debido a la COVID-19²⁹.

22. La HRF observó que el proceso de inscripción de las ONG, por ejemplo, era extremadamente engorroso y se aplicaba de forma incoherente, en un intento de que las ONG, sobre todo las relacionadas con los derechos humanos, abandonaran su labor³⁰.

23. La HRF pidió al Gobierno del Gabón que protegiera, respetara y promoviera, sin reservas, el derecho de todas las personas a la libertad de expresión y de asociación, y que garantizara que los activistas, periodistas y grupos de la oposición pudieran desarrollar su actividad de forma pacífica y segura en el Gabón, sin temor a represalias como la censura, el

hostigamiento, la detención y reclusión arbitrarias, la tortura, los malos tratos, las ejecuciones extrajudiciales o las desapariciones forzadas³¹. En la JS1 se recomendó permitir a los periodistas independientes el acceso a los actos gubernamentales de modo que trabajaran con libertad y en condiciones seguras, y otorgarles prioridad³².

24. La HRF señaló que la élite gobernante llevaba más de 40 años en el poder y había adquirido una enorme riqueza y el control económico del Gabón, lo que le había permitido mantener las redes de patrocinio político que habían financiado la compra de votos durante las elecciones, así como las fuerzas de seguridad que habían garantizado su permanencia en el poder. También señaló que las fuerzas de seguridad seguían intimidando a los miembros de la oposición, mediante la privación de libertad y las amenazas de violencia³³.

25. La HRF recomendó que se garantizara que las elecciones fuesen libres y justas, y que el Gobierno del Gabón velara por la independencia de los órganos electorales, permitiera la participación de observadores internacionales e independientes en los futuros procesos electorales y pusiera fin a todas las formas de hostigamiento e intimidación contra opositores políticos, periodistas y miembros de la sociedad civil³⁴.

26. La HRF pidió al Gabón que entablara un diálogo nacional constructivo con todos los grupos políticos, sociales y religiosos en el país, sobre todo con los grupos de la oposición, para encontrar una solución duradera que garantizara la paz y la protección de los derechos humanos en el Gabón³⁵.

Derecho a la vida privada

27. En la JS1 se indicó que el Gabón había promulgado la Ley de Protección de Datos en 2011 para garantizar la protección de los datos y la privacidad en el marco de la reunión, el tratamiento, la utilización, la eliminación, la transmisión y el almacenamiento de datos personales, así como la Ley de Comunicaciones Electrónicas en 2019, que abordaba la protección de los datos. Asimismo, se señaló que la Comisión Nacional de Protección de Datos Personales se encargaba de regular la protección de los datos en el Gabón, e imponía multas que, desde enero de 2019, habían sido de más de un millón de francos CFA³⁶.

28. En la JS1 se señaló que, en octubre de 2018, el Gabón se había unido al Comité Consultivo del Convenio para la Protección de las Personas con respecto al Tratamiento Automatizado de Datos de Carácter Personal en calidad de observador, por lo que había pasado a ser uno de los únicos cuatro países africanos que eran miembros observadores del Comité³⁷.

Prohibición de todas las formas de esclavitud, incluida la trata de personas

29. Broken Chalk señaló que la trata de niños seguía siendo un problema importante en el Gabón³⁸. Señaló también que el Gabón no cumplía plenamente las normas mínimas necesarias para acabar con la trata de personas en el país. Si bien el Gabón había logrado aumentar el número de condenas a tratantes de personas y de identificaciones de niños víctimas de la trata, Broken Chalk indicó que seguía habiendo margen de mejora, ya que, por segundo año consecutivo, el Gobierno no había adoptado el plan de lucha contra la trata de personas³⁹.

30. Broken Chalk y el European Centre for Law and Justice (ECLJ) señalaron que en el Gabón las formas más comunes de trata eran para el trabajo doméstico, la servidumbre y el matrimonio precoz forzado en el caso de las niñas, y para la mecánica de automóviles y los trabajos forzados en el caso de los niños⁴⁰. Broken Chalk señaló que algunos delincuentes proporcionaban documentos falsos a los niños víctimas de la trata para hacerlos pasar por mayores de 18 años, con el fin de evitar el enjuiciamiento conforme a la Ley contra la Trata de Niños⁴¹.

31. El ECLJ indicó que el Gabón tenía un largo historial de trabajo infantil, lo que había llevado a que ese delito se pasara por alto y a menudo se ignorara, y que un miembro de la judicatura había manifestado que incluso “algunos de mis colegas pasaron por alto determinados abusos con el argumento de que el trabajo infantil constituía una antigua tradición social y un acto menos delictivo que el matrimonio infantil”. El ECLJ señaló que, además, los tratantes de personas que eran detenidos intentaban sobornar a los jueces⁴².

32. Broken Chalk y el ECLJ recomendaron que se luchara contra la trata de niños y la corrupción de la policía⁴³. El ECLJ recomendó al Gabón que asignara recursos e impartiera formación a las autoridades para que fueran capaces de detectar debidamente la trata de personas, de modo que pudieran ayudar a las víctimas y enjuiciar a los autores⁴⁴. Además, Broken Chalk recomendó que se consultara con el UNICEF la creación de centros de ayuda a las víctimas de la trata⁴⁵.

Derecho a un nivel de vida adecuado

33. Broken Chalk señaló que el Gabón había reunido información sobre el agua, el saneamiento y la higiene en las escuelas por primera vez en septiembre de 2021 y que los resultados de la encuesta habían revelado que unas 3 de cada 10 escuelas públicas (27 %) no disponían de puntos de abastecimiento de agua mejorados, que 1 de cada 5 escuelas públicas (19,9 %) no tenía inodoros, que en 1 de cada 3 escuelas (36,5 %) había signos de defecación al aire libre debido a la falta de infraestructura, que el 15 % de las escuelas seguía sin tener lavabos de manos en su recinto y que el 29 % de las escuelas públicas tenían problemas de abastecimiento de agua y jabón⁴⁶.

34. Broken Chalk señaló que, antes de la reapertura de las escuelas cerradas debido a la COVID-19, el Gobierno había proporcionado a 757 escuelas lavabos de manos en el marco del Proyecto de Apoyo al Suministro de Agua⁴⁷.

35. Broken Chalk señaló que el acceso a agua no contaminada, inodoros e infraestructuras higiénicas seguía requiriendo una gran atención y que la encuesta constituía un avance importante que permitiría abordar el problema de forma específica, ya que el Gobierno del Gabón sabía qué escuelas carecían de ciertos suministros obligatorios⁴⁸.

36. Broken Chalk recomendó que se mejorara la higiene en las escuelas y que se dotara de agua no contaminada, jabón e inodoros a todas las escuelas del país⁴⁹.

37. Broken Chalk recomendó que se trabajara para reducir todo lo posible la pobreza⁵⁰.

Derecho a la salud

38. El ECLJ señaló que el Gabón había reformado su Código Penal en julio de 2019 con el fin de legalizar el aborto durante las diez primeras semanas de gestación si el bebé fuera a nacer con una deficiencia física incurable, si la vida de la madre corriera peligro, o en casos de violación, incesto, “o cuando la gestante es menor de edad y se encuentra en una situación grave de desamparo”⁵¹.

Derecho a la educación

39. Broken Chalk señaló que, desde 1960, el Gabón había mejorado significativamente muchos aspectos, en particular la gratuidad y la obligatoriedad de la educación, un paso esencial para establecer un mecanismo que brindara a los niños la oportunidad de desarrollarse y formar parte de la sociedad en pie de igualdad. Si bien el objetivo del sistema era escolarizar a todos los niños, Broken Chalk señaló que la realidad era bien distinta. La tasa de matriculación en la escuela primaria era del 90 %, pero en la enseñanza secundaria la tasa de matriculación se reducía al 57 % para las niñas y al 48 % para los niños⁵².

40. Broken Chalk indicó que esas bajas tasas podían deberse a numerosos factores comunes a la mayoría de los países africanos, como el acoso escolar, la pobreza, la explotación sexual de niños en la prostitución, la trata de niños o cuestiones relativas a la familia, y que, aunque la educación fuera gratuita, los alumnos tenían que proveerse del material necesario, lo que podía suponer un problema para muchos hogares del país⁵³.

41. El UPR Project at BCU (UPR-BCU) señaló que la pandemia había agravado las desigualdades en materia de educación para los niños y adolescentes vulnerables que vivían en zonas rurales pobres o remotas, así como para las niñas, los refugiados, las personas con discapacidad y las personas desplazadas por la fuerza⁵⁴.

42. Broken Chalk recomendó que se prestara apoyo a los niños necesitados que no pudieran pagar su material escolar y que se ayudara al personal docente a perfeccionar sus conocimientos y competencias para que pudieran impartir una educación mejor a los niños⁵⁵.

También recomendó al Gabón que previniera las violaciones de los derechos humanos en los centros escolares⁵⁶.

2. Derechos de personas o grupos específicos

Mujeres

43. El UPR-BCU acogió con beneplácito que, en 2021, el Gabón hubiera revisado su Código Civil de 1972 a fin de mejorar la igualdad jurídica para las mujeres casadas, en particular mediante el reconocimiento de la violencia de género como motivo legítimo de divorcio⁵⁷.

44. El UPR-BCU señaló que en el Código Civil se había hecho referencia a las modificaciones en la inclusión financiera de las mujeres, la prevención de la discriminación económica y la prevención de la violencia contra las mujeres⁵⁸.

45. El UPR-BCU formuló recomendaciones al Gobierno del Gabón sobre el cumplimiento y la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible 4 y 5, consistentes en lograr “la igualdad de género y empoderar a todas las mujeres y las niñas” y “una educación inclusiva y equitativa de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos”. También recomendó adoptar una estrategia de respuesta a la COVID-19 que se extendiera más allá de la salud y diera prioridad a la prevención y eliminación del matrimonio infantil, precoz y forzado, con especial atención a las repercusiones de la COVID-19 en las niñas, las adolescentes y las mujeres vulnerables⁵⁹.

Niños

46. El ECLJ y el UPR-BCU señalaron que en el artículo 203 del Código Civil se establecía la edad mínima para contraer matrimonio en 18 años para los niños y en 15 años para las niñas, lo que vulneraba los principios consagrados en los tratados internacionales en los que el Gabón era parte, en particular la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer⁶⁰.

47. El UPR-BCU hizo hincapié en que el matrimonio por debajo de esas edades estaba permitido previa autorización del Presidente de la República o del Presidente del Tribunal Supremo y en que el artículo 205 establecía que “aunque se cumplan las condiciones previstas en el artículo 203, el joven o la joven que no haya cumplido 21 años no podrá contraer matrimonio sin el consentimiento de su padre y de su madre”⁶¹.

48. El UPR-BCU indicó que el matrimonio infantil era frecuente en el Gabón, y que afectaba de forma desproporcionada a las niñas⁶². El UPR-BCU y el ECLJ señalaron que los datos nacionales indicaban que el 22 % de las niñas se casaban antes de cumplir 18 años y el 6 % antes de cumplir 15 años, frente al 5 % de los niños que se casaban antes de cumplir 18 años⁶³.

49. Si bien todavía se permitía el matrimonio de niñas menores de edad, el ECLJ reconoció que el Gabón había tomado medidas al respecto y era uno de los países de la región en los que más había disminuido el número de matrimonios infantiles⁶⁴. El ECLJ y el UPR-BCU señalaron que, en 2019, el Gabón había preparado el Código del Niño en el que se había elevado la edad mínima de las niñas para contraer matrimonio a 18 años, y que estaba pendiente de ser aprobado por el Parlamento gabonés⁶⁵. El UPR-BCU recomendó dar prioridad a la aprobación del proyecto de ley del Código del Niño⁶⁶.

50. El ECLJ y el UPR-BCU instaron al Gabón a que modificara las leyes sobre el matrimonio a fin de que estuvieran en consonancia con las normas internacionales, elevando la edad mínima para contraer matrimonio a 18 años, tanto para las niñas como para los niños, con objeto de brindar una mayor protección a las niñas frente a la práctica del matrimonio infantil⁶⁷.

51. El UPR-BCU recomendó que, en consulta con las partes interesadas, se llevaran a cabo programas de concienciación y educación sobre las repercusiones negativas del matrimonio infantil, precoz y forzado y la forma de abordar eficazmente la cuestión, y que se desarrollara una estrategia para difundir, a través de los medios de comunicación, las radios comunitarias y las plataformas de los medios sociales, información sobre el matrimonio

infantil, precoz y forzado, que incluyera actividades de concienciación y mecanismos para denunciar y recibir asistencia⁶⁸.

52. El UPR-BCU señaló la falta de un plan de acción nacional para hacer frente al matrimonio infantil, precoz y forzado que proporcionara, en varios niveles, una visión integral y una dirección clara a todos los sectores participantes en la lucha contra el matrimonio infantil, precoz y forzado en el Gabón, y que identificara claramente metas, objetivos, estrategias e intervenciones clave a escala nacional en los diferentes sectores con el fin de ayudar al Gabón a adoptar un enfoque gradual para acabar con esa práctica⁶⁹. El UPR-BCU recomendó al Gabón que estableciera un plan de acción nacional para poner fin al matrimonio infantil en el país, que incluyera la supervisión y el seguimiento periódicos de los avances en relación con los objetivos fijados en el plan⁷⁰.

53. El UPR-BCU indicó que el Gabón había aplicado las recomendaciones formuladas en el ciclo anterior con el fin de “redoblar esfuerzos para brindar acceso sencillo y gratuito a la inscripción del nacimiento de todos los niños” (A/HRC/37/6, 118.85) y de “mantener la positiva cooperación con las organizaciones de la sociedad civil y los organismos de las Naciones Unidas, en especial el UNICEF, para lograr la inscripción de todos los niños tras el nacimiento” (A/HRC/37/6, 118.86)⁷¹. El Gabón había establecido un sistema eficaz de inscripción de los nacimientos, que podía servir de prueba vital y ayudar a proteger a los niños contra el matrimonio infantil, precoz y forzado. El EPU-BCU indicó que, en noviembre de 2021, en el área metropolitana de Libreville, el Ministerio de Asuntos Sociales y Derechos de la Mujer, con el apoyo del UNICEF, había establecido el programa Ciudadanía y Protección Social en el marco de sus medidas para inscribir a los niños sin partida de nacimiento⁷².

Notas

¹ See A/HRC/37/6 and the addendum A/HRC/37/6/Add. 1, and A/HRC/37/2.

² The stakeholders listed below have contributed information for this summary; the full texts of all original submissions are available at: www.ohchr.org (one asterisk denotes a national human rights institution with A status).

Civil society

Individual submissions:

BCN	Broken Chalk, Amsterdam (Netherlands);
ECLJ	European Centre for Law and Justice, Strasbourg (France);
HRF	Human Rights Foundation, New York (United States of America);
ICAN	International Campaign to Abolish Nuclear Weapons, Geneva (Switzerland);
UPR BCU	The UPR Project at BCU, Birmingham (United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland);

Joint submissions:

JS1	Joint submission 1 submitted by: Paradigm Initiative, Lagos (Nigeria); Small Media Foundation, London (United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland); CIPESA, Kampala (Uganda).
-----	--

³ *The following abbreviations are used in UPR documents:*

CEDAW	Convention on the Elimination of All Forms of Discrimination against Women.
-------	---

⁴ HRF, para. 31.

⁵ ICAN, p. 1.

⁶ HRF, para. 31.

⁷ HRF, para. 31.

⁸ HRF, para. 31.

⁹ HRF, para. 27.

¹⁰ HRF, para. 29.

¹¹ HRF, para. 31.

¹² HRF, para. 31.

¹³ HRF, para. 15.

¹⁴ HRF, para. 16.

¹⁵ HRF, para. 19.

¹⁶ JS1, para. 15.

- 17 JS1, para. 10.
 - 18 JS1, para. 6.
 - 19 JS1, para. 22.
 - 20 JS1, para. 16.
 - 21 HRF, para. 16 and JS1, para. 11.
 - 22 JS1, p. 7.
 - 23 JS1, para. 17.
 - 24 HRF, para. 21 and JS1, para. 8.
 - 25 HRF, para. 21 and JS1, paras. 8 and 23–25.
 - 26 JS1, p. 7.
 - 27 HRF, para. 22 and JS1, para. 7.
 - 28 HRF, para. 23.
 - 29 HRF, para. 17.
 - 30 HRF, para. 18.
 - 31 HRF, para. 31.
 - 32 JS1, p. 7.
 - 33 HRF, para. 28.
 - 34 HRF, para. 31.
 - 35 HRF, para. 31.
 - 36 JS1, paras. 28–30.
 - 37 JS1, para. 31.
 - 38 BCN, para. 8.
 - 39 BCN, para. 6.
 - 40 BCN, para. 7 and ECLJ para. 24.
 - 41 BCN, para. 7.
 - 42 ECLJ, para. 29.
 - 43 BCN, para. 16 and ECLJ, para. 32.
 - 44 ECLJ, para. 32.
 - 45 BCN, para. 17.
 - 46 BCN, para. 4.
 - 47 BCN, para. 4.
 - 48 BCN, para. 5.
 - 49 BCN, paras. 14–15.
 - 50 BCN, para. 13.
 - 51 ECLJ, para. 8.
 - 52 BCN, para. 3.
 - 53 BCN, para. 3.
 - 54 UPR BCU, para. 27.
 - 55 BCN, paras. 12 and 18.
 - 56 BCN, para. 19.
 - 57 UPR BCU, para. 16.
 - 58 UPR BCU, para. 16.
 - 59 UPR BCU, pp. 2 and 6.
 - 60 ECLJ, para. 6 and UPR BCU, para. 8.
 - 61 UPR BCU, para. 7.
 - 62 UPR BCU, para 6.
 - 63 UPR BCU, para. 6 and ECLJ, para. 13.
 - 64 ECLJ, para. 14.
 - 65 ECLJ, para. 15 and UPR BCU, para. 18.
 - 66 UPR BCU, p. 6.
 - 67 ECLJ, para. 30 and UPR BCU, page 6.
 - 68 UPR BCU, p. 6.
 - 69 UPR BCU, paras. 22–23.
 - 70 UPR BCU, p. 6.
 - 71 UPR BCU, para. 20.
 - 72 UPR BCU, para. 21.
-